



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrzabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2015-MPPA-A-S.O.C.

Aguaytía, 07 de Mayo del 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El INFORME N° 055-2015-UM-MPPA-A de fecha 30 de Abril del 2015, emitido por los señores: Hildebrando Cárdenas Paredes en su calidad de Jefe del área de maestranza y el Ing. Yado Paul Peralta Ynuma en su calidad de Ingeniero Mecánico, Especialista Independiente de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, INFORME N° 335-2015-PASA/SGESEOM/GIAT/MPPA-A de fecha 04 de Mayo del 2015, emitido por el Arq. Piero Alexander Soto Alburqueque - Sub Gerente de Estudios, Supervisión, Ejecución de obras y Maestranza,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante INFORME N° 055-2015-UM-MPPA-A de fecha 30 de Abril del 2015, emitido por los señores: Hildebrando Cárdenas Paredes en su calidad de Jefe del área de maestranza y el Ing. Yado Paul Peralta Ynuma en su calidad de Ingeniero Mecánico, especialista independiente de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, ambos efectuando el estado de todas las máquinas y vehículos con el diagnóstico de cada uno de ellos, consignados en el informe antes indicado, llegando a la conclusión que el 50% de las máquinas y vehículos están inoperativos y el otro 50% no puede trabajar por que necesita una reparación urgente. Y que de exigirlos más, se pondría en riesgo el colapso de las máquinas y por ende una reparación más costosa.

Que, mediante INFORME N° 335-2015-PASA/SGESEOM/GIAT/MPPA-A de fecha 04 de Mayo del 2015, emitido por el Arq. Piero Alexander Soto Alburqueque - Sub Gerente de Estudios, Supervisión, Ejecución de obras y Maestranza - informa declarar en emergencia el Pool de Maquinarias, el cual deberá ser expuesto en Sesión de Concejo para su aprobación y posterior intervención para la mejora de acción de las maquinarias.

Que, mediante INFORME N° 0045-2015/GIAT/MPPA-A de fecha 04 de Mayo del 2015, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, sustenta su informe técnico, que han realizado un diagnóstico, el cual arroja, que existe un desabastecimiento en la atención de las vías en la Provincia de Padre Abad, por las intensas lluvias durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril, dando como consecuencia muchas interrupciones y erosiones de las vías vecinales, interrumpiéndose la transitabilidad de la vía, siendo los más perjudicados los agricultores por la pérdida de sus productos al no poder sacarlos de la zona de producción. En el caso de las zonas urbanas la falta de arreglo de vías genera contaminación por el polvo que se genera cuando no hay lluvias, siendo estos un peligro a la salud pública.

Que, en base a lo expuesto, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita se debe declarar el desabastecimiento, el cual se encuentra acreditado con los informes emitidos, por lo que se debe aprobar la exoneración del proceso de selección por la causal de DESABASTECIMIENTO, para realizar la repotenciación de la maquinaria pesada, vehículos (camionetas y cama baja) asimismo, la compra de un pool de maquinarias nuevo, compuesto por: 01 moto niveladora, 01 rodillo liso y 01 cargador frontal.

Que, de los informes de precipitaciones en la Sierra y Selva en los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2015, se ha determinado un nivel 3, donde el SENAMHI predice fenómenos meteorológicos peligrosos y mantenemos al corriente del desarrollo de la situación y se cumpla con los consejos e instrucciones dados por las autoridades.

Que, del informe N° 055-2015-UM-MPPA-A de fecha 30 de Abril del 2015, se advierte que en efecto, el 50% de las unidades que necesitan una reparación urgente, de exigirlos sin haber realizado las reparaciones correspondientes, generaría un mayor costo para su posterior reparación y por ende se dejaría de beneficiar a la población en un mayor tiempo y mayor escala jurisdiccional, siendo el perjuicio cuantitativamente y cualitativamente, por lo que es imprescindible salvaguardar los intereses de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y de la población misma.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, el Artículo IV.- FINALIDAD, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 34.- CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...) los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 29873 que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen:

- c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal.

Que, el Artículo 22°.- SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO.- de la acotada Ley N° 29873, señala: se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de un bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda. (...) concordante con el primer párrafo del Artículo 129° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Artículo 21°.- FORMALIDADES DE LAS CONTRATACIONES EXONERADAS, del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, señala: las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, (...) Acuerdo del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse.

Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, de los hechos expuestos por el jefe del pool de máquinas, el profesional independiente Ing. Mecánico Yado Paul Peralta Ynuma, el Sub Gerente de Estudios, Supervisión, Ejecución de obras y Maestranza y el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial: la situación de desabastecimiento no se encuadra en las prohibiciones establecidas en el Artículo 120° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los siguientes:

- En contrataciones bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiese originado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad.
- Por periodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivo la exoneración original, en cuyo caso la Entidad es responsable de su verificación y sustento conforme lo establecido en los artículos 20° y 21° de la Ley y en el presente Reglamento.
- Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección, y
- Por cantidades que excedan lo necesario para atender el desabastecimiento.
- En vía regularización. (...).

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 009, de fecha 07 de Mayo del 2015, con el voto **MAYORITARIO** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR, en situación de **DESABASTECIMIENTO** los servicios de mantenimiento de vías dentro de las zonas urbanas y centro de producción de la Provincia de Padre Abad, solicitado por la Sub gerencia de estudios, supervisión, ejecución de obras y maestranza y la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTÍCULO 2.- DECLARAR, en EMERGENCIA EL POOL DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPIALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

ARTÍCULO 3.- APROBAR, la EXONERACIÓN del Proceso de Selección por causal de Desabastecimiento, para realizar la repotenciación de maquinaria pesada y vehículos (camionetas y cama baja), asimismo, la compra de un pool de máquinas nuevas consistente en: 01 moto niveladora, 01 radillo liso y 01 cargador frontal.

ARTÍCULO 4.- REMITIR, copias fe datadas del Acuerdo de Concejo, los informes técnico y legal a la Contraloría General de la República, Oficina Regional de Control Pucallpa para su conocimiento y fines, y dentro de los 10 días hábiles de su aprobación, se publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), todo ello, en cumplimiento al Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Municipalidad Provincial de Padre Abad
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE

